

L-30. 116-68



1 En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del
 2 Ecuador a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y nue-
 3 ve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Abogado Notario
 4 Público, número segundo de este Cantón y testigos que suscri-
 5 ben comparecen los señores doctores Enrique León Delgado, Jo-
 6 sé Neira Carrión, Jorge Serrano Aguilar, Alberto García Vázquez
 7 Edgar Rodas Andrade, Gil Flores García, José Vicente Pérez, Clau-
 8 dio Arias Argudo, Enrique Martínez Vazquez, Fernando Crespo
 9 Seminario, Guillermo Moreno Peña, Augusto Moreno Peña, Jail
 10 Díaz Orellana, Moisés Artesga Lozano, Julio Vega Toral, Jorge
 11 Montalvo Quintero, Hernán Valdivieso Montesinos, Marco Barza-
 12 llo Barzallo, Carlos Serrano Aguilar y Arquitecto Gastón Rami-
 13 rez Salcedo, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 14 esta ciudad, de estado civil casados, excepto el doctor Jor-
 15 ge Montalvo Quintero que es soltero, capaces ante la Ley, a
 16 quienes les conozco de que doy fe. Bien instruidos de la natu-
 17 raleza y efectos legales de la presente escritura pública de
 18 Reforma de Estatutos, Admisión de nuevos socios y aumento de
 19 capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-
 20 nada "Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés, Compañía
 21 Limitada", a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamen-
 22 te; y dicen: que, para la celebración de la expresada escritu-
 23 ra me entregan la copia de l resolución de la Junta General
 24 de Socios que como documento habilitante se insertará en es-
 25 te instrumento y la minuta que es del contenido siguiente: Se-
 26 ñor Notario: En fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos
 27 sesenta y ocho, en su misma Notaría se suscribió la escritura
 28 pública de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada denominada "Clinica de Especialidades Médicas/Compañía Limitada", la misma que luego se inscribió en el Registro de Propiedad y fue publicada por la prensa en la forma que determina la Ley. De acuerdo con la resolución tomada en junta General de socios cuya copia se insertará, se ha admitido a nuevos socios, se ha aumentado el capital social y se ha acordado la Reforma de los Estatutos. Por consiguiente, presentamos a usted la minuta comprensiva de los términos nuevos del Estatuto modificado que ha de regir nuestra sociedad para que se sirva elevarla a escritura pública la que es del tenor siguiente: Nosotros doctores Enrique León Delgado, José Neira Carrion Jorge Serrano Aguilar, Alberto García Vázquez, Edgar Rodas Andrueda, Gil Flores García, José Vicente Pérez, Claudio Arinas Arguado, Enrique Martínez Vázquez, Fernando Crespo Seminario, Guillermo Moreno Peña, Augusto Moreno Peña, Jaiil Díaz Orallana, Moisés Arteaga Lozano, Julio Vega Toral, Jorge Montalvo Quintero, Hernán Valdivieso Montesinos, Marco Barzallo, Carlos Serrano Aguilar y arquitecto Gastón Ramírez Salcedo, ecuatorianos, casados a excepción del doctor Montalvo Quintero, soltero, domiciliados en la ciudad de Cuenca, tenemos a bien constituirnos en sociedad, de acuerdo con el Código de Comercio, Ley de Compañías y de conformidad con el Estatuto que a continuación se expresa y los correspondientes Reglamentos que se lleguen a dictar: Estatuto .- T i t u l o P r i m e r o .- D e n o m i n a c i ó n O b j e t i v a y R a z ó n S o c i a l .- O b j e t o .- Duración de la Compañía y Domicilio .- A r t í c u l o P r i m e r o .- queda constituida la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Clinica de Especialidades Médicas Santa Inés

1969



1 Compañía Limitada, de conformidad con las leyes ecuatoria-
 2 nas, estos Estatutos y los Reglamentos que se lleguen a dic-
 3 tar.- Artículo Segundo: El domicilio de la
 4 sociedad será la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repu-
 5 blica del Ecuador, pudiendo tener otros establecimientos en
 6 cualquier lugar del País.- Artículo Tercero.
 7 Constituye el objeto social de la Compañía la prestación de
 8 servicios médicos en General.- Artículo Cuarto.-
 9 El tiempo de duración de este contrato social es el de vein-
 10 te años, contados desde la fecha de inscripción en el Regis-
 11 tro Mercantil. La Junta General de Socios, deberá, seis meses
 12 antes de la terminación del plazo, resolver sobre la liquida-
 13 ción. En caso de silencio se entenderá renovado el contrato
 14 por un tiempo igual a los veinte años contados desde la con-
 15 clusión del primer período. Sin embargo, podrá liquidarse la
 16 sociedad antes del tiempo estipulado o del período de renova-
 17 ción, por causas legales y cuando así lo resolviere la Junta
 18 General de Accionistas. En caso de liquidación serán el Presi-
 19 dente y administrador los encargados de practicarla. Títu-
 20 lo Segundo.- Capital Social, Reserva y Casiones.-
 21 Aumento.- Artículo Quinto.- El capital de la Com-
 22 pañía es el de un millón quinientos mil sucres, dividido en
 23 aportaciones de un mil sucres cada una, íntegras e indivisibles
 24 debiendo entregarse a cada uno de los accionistas un certi-
 25 ficado de aportación por el monto invertido, con las firmas
 26 del Presidente y Administrador, con el carácter de no negocia-
 27 bles.- Artículo Sexto.- La Compañía formará un
 28 fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte y

cinco por ciento del capital social. En cada anualidad segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cincuenta por ciento para ese objeto. - Artículo Séptimo -

gerá de las utilidades líquidas y realizadas, un cincuenta por ciento para ese objeto. - Artículo Séptimo -

m o .- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de por lo menos el noventa por ciento de los

socios. La cesión o transferencia se operará mediante inscripción en los libros de la Compañía, autorizada por la firma del co-

dente, del cesionario, del Presidente y Administrador. - Artículo Octavo: La viuda y, o los herederos del

socio fallecido notificarán a la sociedad dentro del término de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, manifestando el deseo de seguir en la Empresa y designando la persona que a representarlos. Su silencio, se entenderá voluntad de

continuar en la sociedad. Caso de no darse la continuidad en la Empresa, dentro de los mismos sesenta días de término solicitarán por escrito la devolución de las aportaciones y las utilidades. La sociedad ordenará de inmediato se realice la

operación contable para conocer el monto de la aportación, utilidades, etcétera, para que sea entregado a los reclamantes. - Artículo Nono. - Para aumentar el capital social, se requiere el acuerdo de la Junta General de accionistas. Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas aportaciones. - Artículo Décimo. -

Ningún socio sobrepasará del quince por ciento del capital social, en sus aportaciones. - Cuando no se pague el valor de la aportación, la suscripción reconocerá a favor de la sociedad el interés del diez por ciento anual hasta su cancelación

operación contable para conocer el monto de la aportación, utilidades, etcétera, para que sea entregado a los reclamantes. - Artículo Nono. - Para aumentar el capital social, se requiere el acuerdo de la Junta General de accionistas. Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas aportaciones. - Artículo Décimo. -

utilidades, etcétera, para que sea entregado a los reclamantes. - Artículo Nono. - Para aumentar el capital social, se requiere el acuerdo de la Junta General de accionistas. Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas aportaciones. - Artículo Décimo. -

tal social, se requiere el acuerdo de la Junta General de accionistas. Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas aportaciones. - Artículo Décimo. -

ción de nuevas aportaciones. - Artículo Décimo. -

Ningún socio sobrepasará del quince por ciento del capital social, en sus aportaciones. - Cuando no se pague el valor de la aportación, la suscripción reconocerá a favor de la sociedad el interés del diez por ciento anual hasta su cancelación

la aportación, la suscripción reconocerá a favor de la sociedad el interés del diez por ciento anual hasta su cancelación

1969

que no podrá tener sino el plazo de un año a contar desde la
 suscripción.- T í t u l o T e r c e r o .- Ejercicio Econó-
 mico, Balances.- Distribución de Utilidades.- A r t í c u l o
 D e c i m o P r i m e r a .- El ejercicio financiero será a-
 nual y terminará en la primera quincena de Marzo. La Junta Gene-
 ral conocerá el Balance de pérdidas y ganancias y el Presiden-
 te y Administrador con sus firmas, presentarán informes deta-
 llado al fin de cada ejercicio.- A r t í c u l o D e c i -
 m o S e g u n d o .- La Junta General de Socios resolverá
 sobre la distribución de utilidades, decidirá sobre el por-
 centaje que debe destinarse a fondo de reserva y al tanto,
 las cantidades que deben repartirse entre los socios; parti-
 cipciones que caso se pudiera dar a los empleados y otros.
 El plazo de plazo en las oficinas de la Compañía a partir de se-
 senta días a contarse desde la terminación del respectivo ejer-
 cicio financiero.- T í t u l o C u a r t o .- Administración
 de la Compañía. Entidades y Representación.- A r t í c u l o
 D e c i m o T e r c e r o .- La administración y funciona-
 miento de la Compañía se ejercerá: a) por la Junta General;
 b) por el Directorio; c) por el Director Técnico; d) por el
 Administrador o Gerente; e) por la Comisión de Vigilancia; f)
 por los Comisarios; g) por el Síndico o Asesor Jurídico; y h)
 por la comisión de mantenimiento.- A r t í c u l o D e c i -
 m o C u a r t o .- La Junta General de Accionistas es el or-
 deno supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente, convo-
 cado por el Presidente por lo menos cada trimestre; y, extra-
 ordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando lo
 soliciten socios que representen por lo menos el veinte y cin-

1 co por ciento del capital social, o cuando el Consejo de Vigi-

2 lancia lo creyere oportuno, ya sea por ausencia del Presiden-

3 te o por motivos de interés para la Empresa.- La solicitud

4 de los socios que exigiere convocatoria a Junta extraordi-

5 naria, contendrá detallado el asunto por tratarse. Si

6 no cumpliera con este requisito, será negada por el Presiden-

7 te. Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán consti-

8 tarse en Junta General, siempre que, por unanimidad, resolvie-

9 ran previamente los asuntos a tratarse en ella. Para este

10 fin, no se requerirá de convocatoria. - Artículo Dé-

11 cimo Quinto. - Son atribuciones de la Junta General

12 a) el nombramiento de Presidente, del Directorio y sus voca-

13 les o miembros; b) el nombramiento de administrador o Geren-

14 te; c) la designación de la Comisión de Vigilancia; d) conocer

15 de las cuentas y aprobar los balances y estados de pérdidas

16 y ganancias y los informes del Presidente y Administrador;

17 e) Resolver acerca de las utilidades y reservas legales vo-

18 luntarias; f) consentir en la cesión de las partes sociales y

19 la admisión de nuevos socios que pueden ser o no médicos; g)

20 decidir acerca del aumento del capital social y la prórroga

21 del contrato; h) interpretar o reformar los Estatutos y los Re-

22 glementos Internos; i) dictar los Reglamentos internos; j) Re-

23 solver sobre la restricción o ampliación del plazo o sobre la

24 liquidación de la sociedad; k) Resolver sobre la adquisición

25 o enajenación de bienes raíces o muebles de la Compañía; l) a-

26 cordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con

27 la Ley; ll) Designar Comisarios; m) las demás consignadas en

28 la Ley.- Artículo Décimo Sexto. - Para las



1 resoluciones de la Junta General sobre nombramiento de Funcio-
 2 narios, reporte de utilidades, admisión de nuevos socios, pro-
 3 rroga del contrato, disolución anticipada de la sociedad, ex-
 4 clusión de socios, modificación de Estatutos y Reglamentos, los
 5 accionistas votarán sin consideración al capital aportado. Es
 6 decir, su voto tendrá valor personal y no tantas cuentas apor-
 7 taciones pagadas de un mil sucres posean. Para estos casos las
 8 resoluciones se tomarán por mayoría de votos en la primera con-
 9 vocatoria y si no se obtuviera esta cifra en la primera reunión
 10 se convocará para una segunda y en ella las decisiones se toma-
 11 rán por simple mayoría. En los demás asuntos no contemplados
 12 en el primer inciso de este artículo y en el artículo sép-
 13 timo, los socios tendrán tantos votos cuanto aportaciones pa-
 14 gadas de ~~Capital~~ un mil sucres representen. Las decisiones
 15 se tomarán por mayoría de votos, siempre que esta mayoría re-
 16 presente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capi-
 17 tal social.- Artículo Decimo Séptimo.- A las
 18 Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por me-
 19 dio de representante que acredite con poder especial o por
 20 escrito su representación.- Artículo Decimo Octavo.-
 21 Esta voz.- La Junta General estará presidida por el Presi-
 22 dente o en su ausencia por el accionista que se designe. Ac-
 23 tuará de Secretario el nombrado por la Junta General, o uno
 24 ad-hoc, en su ausencia.- Artículo Decimo Noveno.-
 25 Las resoluciones de la Junta General surtirán efectos
 26 inmediatos y obligatorios aún para los accionistas que no hubie-
 27 ren concurrido a las sesiones.- Artículo Vigésimo
 28 mo ; es obligatorio para los funcionarios concurrir a las se-

1 siones de la Junta General y del Directorio, bajo sanciones de

2 multa que establezca en cada caso la propia Entidad.-- T i -

3 T u l o Q u i n t o . - D e l D i r e c t o r i o . - A r t i -

4 c u l o v i g e s i m o P r i m e r o . - E l D i r e c t o r i o e s t a -

5 tará constituido por el Presidente, el Director Técnico y tres

6 vocales, de entre los cuales se elegirá Secretario en la

7 primera sesión. Los miembros durarán un año en sus funciones

8 y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones se pro-

9 rrogarán hasta ser legalmente reemplazados. A falta de Pre-

10 sidente, ejercerá sus funciones el accionista que será nom-

11 brado por el Directorio con plenitud de atribuciones. Se reu-

12 nirá el Directorio cada mes ordinariamente y extraordinaria-

13 mente cuando convoque el Presidente o a solicitud de los tres

14 vocales .- A r t i c u l o v i g e s i m o S e g u n d o . -

15 C o r r e s p o n d e a l D i r e c t o r i o : a) v i g i l a r e l d e s a r r o l l o y c u m p l i -

16 n i e n t o d e l o s f i n e s p a r a l o s q u e s e e s t a b l e c i ó l a s o c i e d a d ;

17 b) f o r m u l a r e l p r e s u p u e s t o a n u a l d e g a s t o s q u e d e b e r á s o m e t e r -

18 s e a c o n o c i m i e n t o d e l a J u n t a G e n e r a l ; c) c u m p l i r y v i g i l a r

19 e l c u m p l i m i e n t o d e l a s o b l i g a c i o n e s e s t a b l e c i d a s e n e l e s t a t u -

20 t o y e n l o s R e g l a m e n t o s ; d) n o m b r a r a l o s e m p l e a d o s , e n f e r m e -

21 r a s y m á s c o l a b o r a d o r e s d e l a s o c i e d a d ; e) p r e s e n t a r p r o y e c t o s

22 d e R e g l a m e n t o s I n t e r n o s a l a J u n t a G e n e r a l f) d e s i g n a r a s e s o -

23 r a s o p e r s o n a s t é c n i c a s . - A r t í c u l o v i g e s i m o

24 P r i m e r o . - L a s d e c i s i o n e s d e l D i r e c t o r i o s e t o m a r á n p o r

25 m a y o r í a d e v o t o s . - T i t u l o S e x t o : D e l P r e s i -

26 A r t i c u l o v i g e s i m o t e r c e r o c o r r e s p o n d e a l P r e s i d e n t e /

27 d e n t e : a) s e r e l e j e c u t i v o d e l a s D i s p o s i c i o n e s E s t a t u t a -

27 r i a s , R e g l a m e n t a r i a s ; d e l a s R e s o l u c i o n e s q u e a d o p t e l a J u n t a

28 G e n e r a l o e l D i r e c t o r i o ; b) v i g i l a r l a e l a b o r a c i ó n d e B a l a n -

28

1969

ces e informes; c) controlar el desarrollo de la Clinica y de
 sus servicios para que redunde en beneficio social y de los
 pacientes; d) autorizar con su firma las actas de la Junta Ge-
 neral, del Directorio y de los Títulos de Aprobaciones; e) co-
 nocer y resolver todos los asuntos que le fueran cometidos a
 su consideración que no sean de competencia especial de la
 Junta General; f) Ejercer las demás atribuciones que le concede
 la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.- Artículo Vi-
 gésimo cuarto.- El Presidente es el representante
legal de la compañía. Por tanto, tendrá la representación le-
 gal en todo lo judicial y extrajudicial y estará facultado pa-
 ra realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con ex-
 cepción de los que señala, así mismo como excepción el arti-
 culo ciento ocho de la Ley de Compañías.- A falta de Presi-
 dente le representará a la Compañía el accionista que sea de-
 signado por la Junta General. Artículo Vigési-
 mo quinto: El Presidente dará cuenta de sus funcio-
 nes, mediante informe escrito que será conservado en los ar-
 chivos de la sociedad.- Título Séptimo.- Del
 Director Técnico.- Artículo Vigési-
 simo Sexto.- El director técnico será un médico
 designado por la Junta General. Corresponde al Director Téc-
 nico las funciones científicas de la Organización social, de-
 biendo constar en el Reglamento su campo de acción.- Títu-
 lo Octavo: Del Administrador o Geren-
 te. Artículo Vigésimo Séptimo.- Co-
 rresponde al administrador o gerente: a) dirigir la gestión eco-
 nómica, administrar y dirigir los negocios de la Compañía; b)

1 presentar los informes, balances, trimestrales, semestrales
2 y anuales;c) cuidar la contabilidad de la compañía bajo su es-
3 tricta responsabilidad;d) cuidar del archivo;e) cumplir con
4 todas las disposiciones de la Ley, del Estatuto, los Recla-
5 mentos y las Resoluciones de la Junta General y del Directo-
6 rio.-El administrador, previo el desempeño de su cargo, ren-
7 dirán fianza que será aprobada por el Directorio.- Títu-
8 lo Noveno: De la Comisión de Vigilancia
9 cia.- Artículo Vigésimo Octavo: corres-
10 ponde a la comisión de vigilancia:a) fundamentalmente velar
11 por el cumplimiento, por parte del administrador o Gerente,
12 del contrato social y la recta gestión de los negocios;b) pre-
13 sentar denuncias, informes o datos para conocimiento de la Jun-
14 ta General y del Directorio. La Comisión de Vigilancia estará
15 integrada por tres miembros socios o no. Durará en sus funcio-
16 nes el tiempo que señale la Junta General, al momento de designar-
17 la.- Título Décimo: DE LOS COMISARIOS.- Ar-
18 tículo Vigésimo Noveno: Para fiscalizar la
19 contabilidad de la compañía y su administración, la Junta Ge-
20 neral designará un Comisario Principal y un suplente, cada a-
21 ño. Son atribuciones del Comisario: a) informar a la Junta
22 General acerca de la situación de la Compañía;b) Fiscalizar la
23 sociedad semestralmente.- Título décimo Primer-
24 o: De la Dindicatura.- Artículo Trigesimo.-
25 El síndico de la sociedad, será nombrado por el Directorio.
26 Sus atribuciones constará del Reglamento.- Título Decei-
27 mo Segundo: De la Comisión de Mantenimiento.- Ar-
28 tículo Trigesimo Segundo: La comisión de



1 Mantenimiento será nombrada por el Directorio. Sus atribucio-
 2 nes y deberes constará del Reglamento.- Título D é c i -
 3 mo T e r c e r o . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A -
 4 L E S : A r t í c u l o T r i g e s i m o T e r c e r o . - L a
 5 compañía podrá contratar Asociaciones en Participación. Las
 6 cuantas así contratadas tendrá participación en las utilidades
 7 o pérdidas de la Compañía. Anualmente se liquidarán las uti-
 8 lidades provenientes del aporte, en la proporción que señale
 9 la Junta General sobre el rendimiento líquido de las utilida-
 10 des producidas en el ejercicio económico. Para otros efectos in-
 11 herentes a este tipo de contratos se aplicará lo estatuido
 12 en las leyes comerciales. - A r t í c u l o T r i g e s i m o
 13 m o Q u i n t o : Las modificaciones a este estatuto deberán
 14 ser aprobados por la Junta General en sesión especialmente
 15 convocada al efecto, sea ordinaria o extraordinaria.- T í t u -
 16 l o D é c i m o C u a r t o : De la suscripción del Capital
 17 aportaciones. Pagadas y suscritas. La nómina de socios y las
 18 aportaciones correspondientes se indican a continuación: Doc-
 19 tores Enrique León Delgado; cien mil sueres; de los cuales
 20 cincuenta mil sueres los paga y los otros cincuenta mil sueres
 21 suscribe para pagarlos de la fecha en doce meses fijos, con
 22 el interés del diez por ciento anual. Su certificado de apar-
 23 tación está numerado del cero uno al ciento.- José Neira Ca-
 24 rrión, cien mil sueres, de los cuales cincuenta mil sueres los
 25 paga y los otros cincuenta mil sueres suscribe por pagarlos de
 26 la fecha en doce meses fijos, con el interés del diez por
 27 ciento anual.- Su certificado de aportación está numerado del
 28 ciento uno al doscientos.- Alberto García Vázquez, cien mil su-

1 **eros, de los cuales cincuenta mil sueros los paga y los**
 2 **otros cincuenta mil sueros sucribe para los de la fe-**
 3 **cha en doce meses fijos, con el interés del diez por ciento**
 4 **anual. Certificado de aportación está numerado del quin-**
 5 **cientos noventa y uno al trescientos.- Jorge Serrano Aguilar, ochenta mil**
 6 **sueros, de los cuales cincuenta mil sueros los paga y los otros**
 7 **treinta mil sueros sucribe para los de la fecha en doce**
 8 **meses fijos, con el interés del diez por ciento anual. Cer-**
 9 **tificado de aportación está numerado del quinientos**
 10 **uno al seiscientos.- César Torres Madrid, ochenta mil sueros**
 11 **de los cuales cincuenta mil sueros los paga y los otros**
 12 **treinta mil sueros sucribe para los de la fecha en doce**
 13 **meses fijos, con el interés del diez por ciento anual. Cer-**
 14 **tificado de aportación está numerado del quinientos**
 15 **uno al quinientos.- El Flores Garcia, cincuenta mil sueros paga-**
 16 **dos. Certificado de aportación está numerado del quinien-**
 17 **tos uno al quinientos cincuenta.- Vicente Ferras, ochenta mil su-**
 18 **eros de los cuales cincuenta mil sueros los paga y los otros**
 19 **cincuenta mil sueros sucribe para los de la fecha en doce**
 20 **meses fijos, con el interés del diez por ciento anual. Cer-**
 21 **tificado de aportación está numerado del quinientos cinc-**
 22 **enta y uno al quinientos cincuenta.- Enrique Martínez Vázquez**
 23 **ochenta mil sueros, de los cuales cincuenta mil sueros los paga**
 24 **y los otros cincuenta mil sueros sucribe para los de la**
 25 **fecha en doce meses fijos, con el interés del diez por cien-**
 26 **to anual. Certificado de aportación está numerado del seis-**
 27 **cientos cincuenta y uno al setecientos cincuenta.- Claudio A-**
 28 **rías Argüeso, ochenta mil sueros, de los cuales cincuenta mil su-**

1989



1 crea los paga y los otros cincuenta mil sueros suscribe para
 2arlos de la fecha en doce meses fijos, con el interés del
 3 diez por ciento anual. Su certificado de aportación está
 4 numerado del setecientos cincuenta y no al ochocientos cin-
 5 cuenta.- Fernando Crespo Seminario: cincuenta mil sueros pa-
 6 dados. Su certificado de aportación está numerado del ocho-
 7 cientos cincuenta y uno al novecientos.- Guillermo Moreno Pa-
 8 do, cincuenta mil sueros, pagados. Su certificado de aporta-
 9 ción está numerado del novecientos uno al novecientos cincuen-
 10 ta.- Augusto Moreno Peña, cincuenta mil sueros, de los cuales cin-
 11 cuenta mil sueros los paga y los otros cincuenta mil sueros
 12 suscribe para pagarlos de la fecha en doce meses fijos, con
 13 el interés del diez por ciento anual. Su certificado de apor-
 14 tación está numerado del novecientos cincuenta y uno al un
 15 mil cincuenta.- Jael Díaz, cincuenta mil sueros, pagados. Su
 16 certificado de aportación está numerado del un mil cincuenta
 17 y uno al un mil ciento.- Moisés Arteaga Lozano, cincuenta
 18 mil sueros, pagados. Su certificado de aportación está nume-
 19 rado del un mil ciento uno al un mil ciento cincuenta.- Julio
 20 Vega Torres, cincuenta mil sueros pagados. Su certificado de a-
 21 portación, está numerado del un mil ciento cincuenta y uno
 22 al un mil doscientos.- Jorge Montalva Quintero, cincuenta
 23 mil sueros, pagados. Su certificado de aportación está nume-
 24 rado del un mil doscientos uno al un mil doscientos cincuen-
 25 ta.- Norman Meldivieso Montesinos, cincuenta mil sueros, paga-
 26 dos. Su certificado de aportación está numerado del un mil dos-
 27 cientos cincuenta y uno al un mil trescientos.- Marco Barzallo
 28 Barzallo, cincuenta mil sueros pagados. Su certificado de a-

portación está numerado del un mil trescientos uno al un mil

trecientos cincuenta.- Carlos Serrano Aguilar, cincuenta mil

sueros, pagados. Su certificado de aportación está numerado del

un mil trescientos cincuenta y uno, la un mil cuatrocientos.-

Y Arquitecto Ramón Ramirez Salgado, Cien mil sueros, pagados.

Su certificado de aportación está numerado del un mil cuatro

cientos uno al un mil quinientos.- Explicación.- El capi-

tal social actual pagado y suscrito asciende a la cantidad de

un millón quinientos mil sueros, aclarando que en esta ci-

fra se hallan los cuatrocientos mil sueros aportados al tjem-

po de la Constitución de la sociedad. Estos cuatrocientos

mil sueros se hallan invertidos en instrumental médico, ense-

ras de clínicas, adopción, etcétera, etcétera, conforme cons-

ta de la Contabilidad correpondiente. De modo que los socios

fundadores son los señores doctores Enrique León Delgado,

José Ruiz Carrón, Roberto García Vázquez, Jorge Serrano

Aguilar, Oscar Rodas Andradó, Gil Flores García, José Vicen-

te Larraz, Enrique Martínez Vázquez, Claudio Ariza Aranda y

Fernando Crespo Lemus, al constituir la Compañía cuyos

estatutos se refieren, por esta escritura, han invertido su

capital aportado inicialmente en la adquisición de todos los

enseres de formar actualmente el patrimonio de la empresa.-

Para mayor elucidación y para los efectos contables, se dejará

constancia firmada de cómo se descompone el capital de la

sociedad.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Una.- Por las lo socios promotores y entrantes mencionados en

este mismo instrumento, declaramos haber discutido previa-

mente el estatuto, el que lo aprobamos en su integridad.-



Reconocemos la aportación y la suscripción del capital.- D os

1 Los accionistas autorizamos al Presidente de la Sociedad, pa-

2 ra que se encargue a nombre de todos de solicitar y obtener

3 la aprobación publicación e inscripción legal.- Usted, se-

4 ñor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para

5 la validez de este instrumento.- Cuenca, Marzo catorce de

6 mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Doctor Enrique

7 León Delgado.- Doctor José Neira Carrión.- Doctor Jorge Sa-

8 rrazano Aguilar.- Doctor Alberto García Vázquez.- Doctor Ed-

9 gar Rodas Andrade.- Doctor Gil Flores García.- Doctor José

10 Vicente Pérez.- Doctor Claudio Arias Argudo.- Doctor Enrique

11 Martínez V.- Doctor Ferrando Crespo S.- Doctor Guillermo More-

12 no P.- Doctor Augusto Moreno P.- Doctor Jaíl Díaz Orellana.-

13 Doctor Moisés Arteaga Lozano.- Doctor Julio Vega Toral.-

14 Doctor Jorge Montalvo Quintero.- Doctor Hernan Valdivieso

15 M.- Doctor Marco Barzallo B.- Doctor Carlos A. Serrano Agui-

16 lar.- Matrícula del Colegio de Abogados del Azuay. Número o-

17 cho.- Arquitecto Gastón Ramírez Salcedo.- (Hasta aquí la minu-

18 ta que se agrega).- Los comparecientes reconocen como suya la

19 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratifican

20 donde en su contenido la dejan claved en escritura pública pa-

21 ra que surta los efectos legales consiguientes. El documento

22 habilitante de que antes se hizo mención es del contenido si-

23 guiente: Copia.- En la ciudad de Cuenca a doce de Febrero de

24 mil novecientos sesenta y nueve, a las ocho de la noche reuni-

25 dos los miembros que conforman la sociedad "Clínica de Espe-

26 cialidades Médicas Compañía Limitada", en junta general, con

27 la presidencia del señor doctor Enrique León Delgado y los ac-

28

1 cionistas decoros: Claudio Arias Argudo, Fernando Crespo Semi-

2 nario, Gil Flores García, Alberto García Vázquez, Enrique Mar-

3 tinez Vázquez, José Neira Gorrón, José Vicente Pérez, Edgar

4 Rodas Andrade, y Jorge Ferrero Aguilar, con el objeto de re-

5 solver sobre la admisión de nuevos socios, reforma del Es-

6 tatuto jurídico y además sobre aumento de capital y luego de las

7 correspondientes deliberaciones se llegó a las siguientes con-

8 clusiones.- **P r i m e r a** : Por unanimidad de votos se admite a los

9 señores doctores: Guillermo Moreno Peña, Augusto Moreno Pe-

10 ña, Moisés Arteaga Lozano, Julio Vega Toral, Jorge Montalvo Qui-

11 taro, Joel Díaz Orclona, Hernán Valdivieso Montesinos, Marco

12 Barzallo Barzallo, Carlos Serrano Aguilar y Arquitecto Gastón

13 Ramírez Salcedo, para que integren la sociedad de "Clínica de

14 Especialidades Médicas Compañía Limitada", mediante las res-

15 pectivas aportaciones que se harán constar en la escritura a

16 celebrarse.- **S e g u n d a** : que el Estatuto jurídico que ri-

17 ge la sociedad sea reformado mediante la discusión del proyec-

18 to que se ha presentado, después de lo cual, las reformas jur-

19 to con la ampliación de socios y de capital, se lo haga constar

20 en escritura pública y se le da el curso legal para su va-

21 lidez.- **T e r c e r a** .- que, por fin, se eleve el capital

22 social a la suma de un millón quinientos mil sucres, mediante

23 aportaciones preferentes de los socios fundadores y también

en/

24 con los socios admitidos/esta sesión. Leída que fue esta ac-

25 ta se afirmaron y ratificaron en todo su contenido, firmando

26 con el señore Presidente y Secretario que certifica.- (firma-

27 do) E. Laín D.- Claudio Arias A.- F. Crespo S.- G. Flores G.- A.

28 García V.- E. Martínez V.- J. Neira C.- José V. Pérez.- E. Rodas

Certifico: que la presente copia Xerox,
es igual del original que reposa en el ar-
chivo a mi cargo. Cuenca, Diciembre 16 de
1975...

P. Omita effect
percha 7.240 notario 52

CERTIFICADO Nro.67

EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

C E R T I F I C A :

Que esta escritura (copia-xerox) es igual a la inscrita en el REGISTRO MERCANTIL
bajo el Nro.57 de fecha veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y nue-
ve.-

Cuenca, Diciembre 17/1975

Emilio Cisneros Farides
DR. EMILIO CISNEROS FARIDES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA